



PREGUNTAS FRECUENTES FONDOS NEXT GENERATION EN MATERIA DE COMERCIO DESTINADOS A EELL

**CONSULTA LAS FAQS ELABORADAS POR EL MINISTERIO, QUE SERÁN
PERMANENTEMENTE ACTUALIZADAS, EN EL SIGUIENTE LINK:**

<https://www.mincotur.gob.es/PortalAyudas>

ÍNDICE

A. PARTE GENERAL	2
B. PREGUNTAS LÍNEA ZONAS TURÍSTICAS.....	24
C. PREGUNTAS LÍNEA ZONAS RURALES	32



A. PARTE GENERAL

1. ¿Cuándo se han publicado las bases de las convocatorias y cuál será el plazo de presentación de proyectos?

Las Bases se publicaron el día 5 de julio de 2022 y el plazo de presentación de Proyectos es de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación será:

- Para la línea de Zonas Rurales el Plazo para la presentación de Proyectos finaliza el **5 de agosto de 2022**.
- Para la línea de Zonas Turísticas el Plazo para la presentación de Proyectos finaliza el **5 de agosto de 2022**

2. Intensidad de la Ayuda

El importe de la financiación a conceder será de un **80 por ciento** sobre el presupuesto del proyecto que haya sido considerado financiable.

Por lo tanto, obligatoriamente la subvención será un de **80 % exacto** sobre el presupuesto financiables y la cofinanciación por parte del beneficiario, un **20 % exacto** sobre el presupuesto financiable.

Estos % no se pueden modificar.

3. ¿Se van a publicar más convocatorias de ayudas al comercio en años sucesivos?

Si, se convocará otra línea de Ayudas en el año **2023**.

4. ¿Quién es el interlocutor para la resolución de dudas y consultas?

El interlocutor con las Entidades públicas será el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, para ello se habilitará la siguiente dirección de correo electrónico: sgfomon.sccc@mincotur.es con la finalidad de realizar consultar y resolver dudas sobre las convocatorias.

5. ¿Quiénes son los beneficiarios de estas ayudas?

Los beneficiarios de estas Ayudas son las Entidades Locales (EELL), variando en cada línea de Ayudas y apareciendo en el Art. 3 de cada Orden de Bases Regulatoras.

- La línea dirigida a **Zonas Rurales** está destinada a municipios con población de **hasta 5.000 habitantes**, así como a las provincias e islas a través de las diputaciones provinciales y forales, los cabildos y consejos insulares, las comarcas que agrupen varios municipios, otras entidades que agrupen varios municipios, instituidas por las comunidades autónomas de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los correspondientes Estatutos de Autonomía y las mancomunidades de municipios, , cuando la media simple de la población de los municipios en los que se plantee la actuación o proyecto no supere los 5.000 habitantes. Como novedad respecto a la convocatoria de 2021, este año se amplían los beneficiarios a
 - Mancomunidades
 - Consorcios (con una serie de requisitos, dado que tienen presencia privada).
 - Se clarifica la posibilidad de presentación de un proyecto por un municipio, que tenga un ámbito territorial que abarque otros municipios, siempre que sean próximos.
- La línea dirigida a **Zonas Turísticas** está destinada a las provincias e islas a través de las diputaciones provinciales y forales, los cabildos y consejos insulares cuando el proyecto esté destinado a poblaciones de entre 5.000 y 20.000 habitantes.
 - Los municipios que tengan una población superior a **20.000 habitantes**
 - Las provincias e islas a través de las diputaciones provinciales y forales, los cabildos y consejos insulares cuando el proyecto esté destinado a poblaciones de entre **5.000 y 20.000 habitantes**.
 - Exclusivamente en aquellas Comunidades Autónomas uniprovinciales (y que carezcan de diputación, Consejos y/o Cabildos), los ayuntamientos con poblaciones de más de 5.000 habitantes podrán presentar proyectos directamente.
 - Los municipios que si bien contando con una población inferior a 5.000 habitantes, superen dicha cifra teniendo en cuenta su **población flotante**.

6. ¿Pueden agruparse varios municipios para ser beneficiarios?

Sí, los beneficiarios supramunicipales deberán presentar un proyecto que afecte a varios municipios como proyecto único, haciéndose responsables de su ejecución y justificación, como se recoge en el Art. 3 apartado 2 de las Órdenes de Bases.

7. ¿Pueden ser beneficiarios las Entidades locales menores?

No. Los beneficiarios de estas líneas de Ayudas son los Ayuntamientos, no habiéndose previsto en las Bases que puedan presentarse Entidades de ámbito territorial inferior al municipio

8. ¿Puede presentar un Proyecto una Asociación de comerciantes?

No, el Proyecto debe presentarlo directamente el Ayuntamiento. Los Ayuntamientos son los beneficiarios de las Ayudas y quienes deben ejecutarlas. No obstante, pueden coordinarse con las asociaciones de comerciantes y recabar sus necesidades y propuestas.

9. ¿Pueden ser beneficiarias Sociedades Públicas Locales u Organismos Autónomos Locales?

Si se trata de un Organismo Autónomo u otro tipo de Entidad pública municipal dependiente del Ayuntamiento, sí que puede presentarse y ser beneficiario. A efectos de la Convocatoria es independiente la forma de organización del Ayuntamiento. No obstante, cada Ayuntamiento sólo puede presentar una solicitud, por lo que deberá ponerse de acuerdo internamente si hubiese varias empresas públicas y/u organismos autónomos que quieren presentar proyecto y hacerse responsable del mismo.

10. ¿Pueden ser beneficiarios de las Ayudas los consorcios de varias Entidades?

Sí. Los consorcios pueden ser beneficiarios, siempre que estén formados íntegramente por entidades locales, o cuando estén integradas por, al menos, una entidad local y se hayan creado para prestar alguno de los servicios o competencias atribuidas a las entidades locales en virtud de los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, debiendo justificar su personalidad jurídica siempre y cuando tengan una clara naturaleza pública y que sea un consorcio de una Entidad Local.

En cualquiera de los casos anteriores, siempre y cuando la media simple de la población de los municipios en los que se plantee la actuación o proyecto no supere los 5.000 habitantes.

11. ¿El proyecto podría consistir en organizar y gestionar una Convocatoria de Ayudas cuyos beneficiarios sean PYMES con actividad comercial del municipio para subvencionarles los gastos?, es decir, ¿el proyecto (o parte del proyecto) podría ser la Convocatoria de una subvención?

No, los beneficiarios no pueden utilizar la línea de Ayudas para sacar Convocatorias propias.

12. ¿En qué caso pueden presentar Proyectos las diputaciones provinciales y forales, los cabildos y consejos insulares?

- En la línea destinada a **Zonas Rurales**, las provincias e islas a través de las diputaciones provinciales y forales, los cabildos y consejos insulares siempre que la media simple de la población de los municipios en los que se plantee la actuación proyecto no supere los 5.000 habitantes. Los beneficiarios supramunicipales deberán presentar un proyecto que afecte a varios municipios como proyecto único, haciéndose responsables de su ejecución y justificación.
- En la línea destinada a **Zonas Turísticas**, las provincias e islas a través de las diputaciones provinciales y forales, los cabildos y consejos insulares cuando el proyecto esté destinado a poblaciones de entre 5.000 y 20.000 habitantes. Los beneficiarios supramunicipales deberán presentar un proyecto que afecte a varios municipios como proyecto único, haciéndose responsables de su ejecución y justificación.

13. Los Cabildos y Consejos Insulares, ¿deberán formular proyectos para dichos municipios, o simplemente recoger los proyectos a propuesta de los municipios y realizar una presentación conjunta?

El beneficiario Consejo Insular debe presentar un proyecto que afecte a varios municipios como proyecto único, haciéndose responsables de su ejecución y justificación.

En el caso de proyectos individuales de los municipios deberán presentarse de forma particular.

14. ¿Qué ocurre si el Ayuntamiento no cumple con los criterios poblacionales en la Línea destinada a Zonas Turísticas y quiere presentarse a través de la Diputación? ¿O si quiere presentarse a través de la Diputación en la línea destinada a Zonas Rurales?

Las diputaciones provinciales y forales, los cabildos y consejos insulares presentan sus proyectos de manera autónoma. En este sentido, es recomendable que el Ayuntamiento se ponga en contacto con su diputación, cabildo o consejo para transmitirle sus ideas y necesidades, y coordinarse, de modo que, en la medida de lo posible, elaboren al menos un proyecto supramunicipal en el que se tenga en cuenta a ese Ayuntamiento en concreto.

15. ¿Es posible que un Ayuntamiento presente una única solicitud de ayuda para llevar a cabo determinadas actuaciones que se prevén ejecutar también en otros municipios de la zona? Es decir, que se agrupen varios Ayuntamientos en torno a un Ayuntamiento que solicite y ejecute la ayuda.

Sí, es posible que un Ayuntamiento presente una solicitud de ayuda para un proyecto que vaya a ejecutarse también en el territorio de otros municipios próximos al Ayuntamiento solicitante.

De esta manera, este Ayuntamiento liderará la iniciativa siendo el responsable y beneficiario único de la subvención, debiendo ejecutarla y justificarla. En este sentido, la Entidad solicitante deberá cumplir con los requisitos y obligaciones de los beneficiarios establecidos en las Bases Regulatorias.

16. Si un Ayuntamiento dispone de un edificio en régimen de cesión por parte de los propietarios, ¿es posible realizar actuaciones subvencionables sobre el mismo?

Sí, es posible.

17. ¿Son compatibles las Diferentes Líneas De Ayudas?

Sí, siempre que se ajuste a los requisitos exigidos en cada una de ellas, dado que no figura ninguna incompatibilidad para que el beneficiario pueda solicitar Ayudas en varias líneas. Sin embargo, **no podrá recibirse ayuda para el mismo Proyecto o conceptos** por lo que, en caso de ser adjudicatario en varias líneas para un mismo Proyecto **deberá renunciar a alguna de ellas.**

18. La Entidad a la que pertenezco/represento tiene concedidas otras Ayudas procedentes de un ente público para un proyecto en el que ninguna de las inversiones es concurrente con las del proyecto que se presenta en esta solicitud. ¿Es necesario consignar los datos de estas Ayudas?

No es necesario que indique en esta sección nada más que aquella financiación que se refiera a un proyecto que sea parcial o totalmente concurrente con el proyecto presentado en la finalidad u objeto en esta solicitud. No podrá haber una doble financiación de las mismas actuaciones dentro de un mismo proyecto.

19. ¿Se pueden establecer varias actuaciones dentro de un mismo proyecto?

Sí, no hay límite en el número de actuaciones a presentar por parte del beneficiario, siempre que se realice en una misma solicitud. Se valoran positivamente los proyectos integrales con varios tipos de inversiones subvencionables.

20. ¿Cuáles son los gastos subvencionables?

Con respecto a los gastos subvencionables, todos tienen relación con la transición digital, la sostenibilidad y economía circular, y la introducción de mejoras en el sector comercial. **Aparecen en el art. 8 de la línea destinada a Zonas Rurales y la línea destinada a Zonas Turísticas.**

Cada una tiene sus especificidades, por lo que nos remitimos a los artículos mencionados:

- La línea relativa a **Zonas Rurales** está enfocada a la transformación digital, transformación en el punto de venta, gastos relativos a la sostenibilidad y economía circular, gastos relativos a la cadena de suministro y trazabilidad, o gastos para la sensibilización y formación.
- La línea relativa a **Zonas Turísticas** está enfocada a los gastos relacionados con inversiones en la vía pública, gastos relacionados con actuaciones que tengan un impacto en la digitalización del sector comercial, sostenibilidad y economía circular, gastos de formación en idiomas dirigidos a empleados y autónomos del sector comercio.

21. ¿Son subvencionables los gastos de personal municipal para la gestión o la redacción de Proyectos Técnicos?

No, las inversiones subvencionables son las que aparecen en las bases reguladoras no incluyéndose los gastos de personal para la gestión de Proyectos, o la redacción de Proyectos Técnicos. En el Art. 8, apartado 14 se recoge: *“no serán subvencionables las retribuciones ordinarias del personal fijo o eventual laboral que tenga una relación laboral dependiente de las entidades beneficiarias”*.

22. Si el Ayuntamiento no dispone de un área comercial concreta, la intervención ¿puede ser sobre todo el municipio? ¿Qué se considera un área comercial?

No, se ha establecido una densidad mínima comercial. No obstante, los proyectos deben estar destinados a las zonas urbanas con mayor densidad de establecimientos comerciales, es decir, aquellas calles con una mayor concentración de comercios. En la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta su impacto sobre el sector comercial, valorándose positivamente que el proyecto abarque un número elevado de comercios y de porcentaje de comercios sobre el total de los existentes en el municipio

23. ¿Se puede peatonalizar una calle comercial?

Sí, las Bases de las Ayudas incluyen Proyectos de obras y reacondicionamiento para mejorar las instalaciones, su accesibilidad, equipamiento y adecuación, de las zonas ocupadas por los mercados municipales, áreas comerciales y mercados no sedentarios, así como sus zonas adyacentes. No obstante, se valoran los proyectos integrales, y es aconsejable que incorpore elementos relativos a la transformación digital y/o la transición ecológica del comercio, así como la sensibilización y formación en competencias tecnológicas.

24. ¿Es subvencionable la mejora de la accesibilidad y adecuación del área ocupada por un mercadillo tradicional?

Sí, en la línea de Zonas Rurales es subvencionable este tipo de actuaciones en las áreas ocupadas por la venta no sedentaria o mercadillos, ya sean permanentes o periódicos.

25. ¿Es subvencionable el soterramiento de diferentes contenedores de reciclaje de cartón, vidrio, restos orgánicos, etc. en áreas comerciales, mercados y/o zonas ocupadas por mercados no sedentarios?

Sí, las Bases de las Ayudas incluyen Proyectos dirigidos a fomentar la sostenibilidad y la economía circular. Además, en el caso de las Ayudas dirigidas a Zonas Rurales se incluyen proyectos de obras y reacondicionamiento para mejorar las instalaciones, su accesibilidad, equipamiento y adecuación, de las zonas ocupadas por los mercados municipales, áreas comerciales y mercados no sedentarios, así como sus zonas adyacentes. Con respecto a Zonas Turísticas, se incluyen gastos relacionados con inversiones en la vía pública.

En principio, estos gastos son subvencionables, valorándose positivamente que sean proyectos integrales y que en la medida de lo posible incorporen alguna actuación más (elementos relativos a la transformación digital y/o la transición ecológica del comercio, así como la sensibilización y formación en competencias tecnológicas, etc.).

26. ¿Son subvencionable los gastos de adquisición de terrenos o parcelas para zonas de venta no sedentaria, aparcamientos cercanos a centro comercial abiertos y similares?

No, los gastos de adquisición de bienes inmuebles o raíces no se encuentran dentro de los gastos subvencionables, ni para las Ayudas destinadas para Zonas Turísticas, ni para las Ayudas destinadas a Zonas Rurales.

27. ¿Los gastos relacionados con la obra y reforma (o la inversión en servicios como nuevas modalidades de entrega y devolución de los productos fuera de los horarios de apertura o de reparto, etc.) se deben realizar en establecimientos que sean propiedad del Ayuntamiento o se puede hacer en los comercios que lo demanden?

Sí, los Ayuntamientos pueden realizar inversiones en las zonas urbanas, mercados de su competencia, etc, pero no pueden realizar Convocatorias para sus respectivos comercios, por lo que deberá realizar inversiones en establecimientos que sean propiedad del Ayuntamiento. Sin embargo, sí será posible ofrecer un servicio concreto a sus comercios, tal y como puede ser el montaje de lockers situados en una calle comercial, con la finalidad de habilitar su uso para los comerciantes de la calle.

28. ¿Existe una inversión máxima subvencionable?

En la línea relativa a Zonas Rurales, el importe de la financiación a conceder será de un 80 por ciento sobre el presupuesto del proyecto que haya sido considerado financiable, hasta un máximo de subvención de 500.000 euros con IVA.

En la línea relativa a Zonas Turísticas, el importe de la financiación a conceder será de un 80 por ciento sobre el presupuesto del proyecto que haya sido considerado financiable, hasta un máximo de subvención de 2.000.000 de euros con IVA

29. ¿Existe una inversión mínima?

Sí, existen una serie de inversiones mínimas a realizar dependiendo de la población, tal y como se refleja en el art. 9.1 de la Línea destinada a Zonas Rurales y la Línea destinada a Zonas Turísticas. Esta inversión mínima se entiende para el total del Proyecto subvencionable.

En la línea relativa a las Zonas Rurales la inversión mínima será:

ZONAS RURALES	
Población	Inversión Mínima (€)
Diputaciones, consejos y cabildos insulares	250.000 €
Comarcas y consejos comarcales	100.000 €
Municipios de menos de 5.000 hab.	50.000 €

En la línea relativa a las Zonas Turísticas la inversión mínima será de

ZONAS TURÍSTICAS	
Población	Inversión Mínima (€)
más de 300.000 hab.	1.000.000 €
entre 100.000 hab. y 3000.000 hab.	500.000 €
menos de 100.000 hab.	200.000 €

Tanto en la línea relativa a Zonas Rurales como en la línea de Zonas Turísticas, el importe de la financiación a conceder será de 80 % por ciento sobre el presupuesto del proyecto que haya sido considerado financiable. Habrá por lo tanto una cofinanciación de un 20 %. Estos % no son modificables

30. ¿Se entiende comprendido el IVA en la inversión mínima anterior? ¿Es el IVA elegible?

Sí, el IVA se considera elegible, por lo que se incluye en el importe mínimo de la inversión.

Todas las actuaciones descritas en los documentos que se adjunten a la solicitud, al igual que en la memoria descriptiva, deberán reflejarse **con IVA**

31. ¿Se financia el 100% de los Proyectos?

No. Se puede solicitar el 80% del presupuesto financiable del proyecto tanto en Zonas Rurales como en Zonas Turísticas. Además, existe un límite máximo de financiación por proyecto:

Límites de subvención por línea	
Zonas Rurales	500.000 €
Zonas Turísticas	2.000.000 €

Como ejemplo:

Una EELL presenta un proyecto de 2.5 M € IVA incluido tendrían una subvención del 80 % de 2.5 M € que corresponden a 2.000.000 € (que coincide con el máximo de la subvención)

32. ¿Es el IVA elegible?

Sí, el IVA resulta elegible en los gastos subvencionables, por lo que todas las actuaciones reflejadas en TODOS los documentos adjuntos, deberá reflejarse **con IVA**.

33. ¿Cuáles son los plazos de ejecución de la Convocatoria de 2022?

En los Proyectos que se presenten a esta convocatoria podrán financiarse gastos devengados y pagados entre el 1 de enero de 2022 y hasta 18 meses después de la resolución de adjudicación.

34. ¿Cuáles son los plazos de justificación de la subvención para la Convocatoria de 2022?

Tal y como se describe en la declaración decimocuarta de la convocatoria, el plazo máximo de justificación de la subvención es de 3 meses desde la finalización de las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con el cronograma presentado en la solicitud **y, en todo caso, antes del 30 de septiembre de 2024.**

35. ¿Se puede hacer un proyecto a través de una encomienda de gestión?

Sí, la encomienda de gestión es un instrumento jurídico a través del cual los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público pueden encomendar a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración la realización de actividades de carácter material o técnico, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, **cuya regulación se encuentra en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.**

36. ¿Se puede ejecutar un proyecto a través de un encargo a medios propios personificados?

Sí, se puede encargar a un medio propio, es una figura semejante a una subcontratación. El encargo a medio propio personificado está previsto en los artículos 32 y 33 de la Ley de Contratos del Sector Público. Se trata de una figura jurídica a través de la cual los poderes adjudicadores podrán encargar, a cambio de una compensación tarifaria, la ejecución de prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios a otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, siempre y cuando esta tenga la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

37. ¿Qué distinción hay entre la figura de encomienda de gestión y el encargo a medios propios personificados para la gestión de los fondos provenientes del MRR ?

- La regulación prevista en el artículo 32.7.b de la LCSP y que se refiere a la limitación para poder contratar con tercero más **del 50 por ciento de la cuantía del encargo** se refiere solo a la figura de los medios propios personificados y no a todos (excluye de la aplicación de ese límite en algunos contratos de obras a través de una concesión) **Un ayuntamiento, por definición, no puede ser nunca un medio propio personificado de una Diputación** ya que no se dan los requisitos que caracterizan a

tal figura jurídica y que han sido expuestos más arriba. **Por tanto, tampoco se le aplican las limitaciones que para su empleo establece la LCSP.**

En aquellos supuestos en los que los Ayuntamientos sean los beneficiarios de la subvención sí podrían hacer uso de tal figura jurídica operando los requisitos, límites y efectos del artículo 32 de la LCSP.

- Por lo que respecta a la encomienda de gestión, para que una Diputación pueda acudir a este mecanismo con el fin de encargarle a un ayuntamiento la gestión de una subvención de la que aquella ha sido beneficiaria deberían darse los siguientes requisitos:
 - a. Que justifique que dicha encomienda se realiza por razones de eficacia o por no disponer de los medios técnicos idóneos para la realización o desempeño de la actividad.
 - b. Que el objeto de la encomienda **no constituya prestaciones propias de los contratos** regulados en la legislación de contratos del sector público **sino actividades de carácter material, técnico o de servicios**. Sentado lo anterior, en el supuesto de que procediera la encomienda de gestión, difícilmente el ayuntamiento podría a su vez contratar las prestaciones que le han sido encomendadas ya que estas no debieran ser las propias de la LCSP, ni en el momento de la encomienda ni posteriormente.

38. ¿ Puede ser la Entidad local solicitante de una ayuda de una Entidad diferente a aquella/s EELL que va/n a ejecutar directamente la actuación para la que se ha concedido la ayuda? Por ejemplo ¿puede solicitar la ayuda una Diputación y que la ejecuten los diferentes Ayuntamientos sobre los que recae el Proyecto??

La solicitud de la ayuda puede ser solicitada por una Entidad beneficiaria que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 3 de las Bases Regulatoras de las Líneas de Ayudas, y la

actuación puede ser ejecutada por otra Entidad, siempre y cuando la Entidad local solicitante haya realizado una **encomienda de gestión en este sentido a favor de la/s otra/s Entidades ejecutoras con carácter previo**. No obstante, la Entidad beneficiaria de la ayuda será la responsable de la justificación de las Ayudas en base a la normativa de aplicación.

Por ejemplo, una Diputación o Consejo Insular puede presentar una solicitud de ayuda para que la actuación subvencionada sea ejecutada directamente por un/unos de sus Ayuntamientos, siempre y cuando se realice una encomienda de gestión con los Ayuntamientos. No obstante, será la Diputación o el Consejo el responsable de presentar la justificación de la ayuda concedida.

39. ¿Se podría articular la ejecución de los proyectos por parte de los ayuntamientos a través de convenios de colaboración, mediante los cuales se les concediera una subvención directa de carácter nominativo por la cuantía correspondiente a la subvención propuesta por el programa para cada una de las actuaciones previstas?

Como se ha indicado anteriormente, es más adecuada **la firma de un Acuerdo de Encomienda de Gestión**, con indicación de las partes intervinientes, su objeto, duración, obligaciones económicas, plazos de ejecución, plazos de justificación, etc., dejando claro que se trata de la ejecución de un Proyecto ya concedido en libre concurrencia por resolución definitiva, que tenía como beneficiarios últimos las EELL sobre las que recae el Proyecto y a los que se les encomienda la ejecución de este. Con respecto a su tramitación, el art. 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, exige que la aceptación de la encomienda se acuerde por el Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

40. En el caso de que la Entidad a la que se encomienda la gestión tenga las competencias y/o bienes/inmuebles sobre los que se prevé actuar, ¿quién es el responsable último de la justificación de las actuaciones?

En este sentido, se debe tener presente el artículo 5 en el que se regulan las Obligaciones de los beneficiarios, en concreto el apartado b, que determina que los beneficiarios deben mantener los bienes objeto de subvención **durante un plazo de cinco años en el caso de**

bienes inscribibles en registro público y de **dos años en el resto de bienes**, sin que sufran una modificación sustancial que afecte a su naturaleza o al desarrollo de la actividad subvencionada. Serán considerados cambios sustanciales todos aquellos que alteren el objetivo o resultado de la subvención. El cumplimiento de este requisito estará sujeto a comprobaciones a criterio del órgano gestor de las ayudas.

En este sentido, la **Entidad beneficiaria deberá encargarse en última instancia de la justificación** de la ayuda concedida (aunque se establezca una encomienda de gestión a otra Entidad) por tanto, deberá hacer frente a todas las obligaciones que se vayan estableciendo en las Directivas y/o normativa nacional de aplicación a los beneficiarios de los Fondos Next Generation, **especialmente las relativas a la justificación del impacto de los Proyectos** y/o las relativas al cumplimiento del procedimiento y formato de la información a proporcionar para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establecidos en la **Orden HFP/1031/2021**, de 29 de septiembre.

41. ¿Es posible ejecutar ciertas acciones con la colaboración de otras Entidades colaboradoras y organismos autónomos de modo que faciliten la ejecución de las actuaciones planteadas?

No hay ningún inconveniente en que exista una colaboración o coordinación con otras Entidades colaboradoras u Organismos autónomos, de cara a la difusión y promoción del proyecto, siempre y cuando dichas Entidades colaboradoras u Organismos autónomos no sean beneficiarios de las ayudas concedidas. Se entiende por tanto que esta colaboración sería independiente a la ejecución de la ayuda, a través de actividades no contempladas en el Proyecto.

42. ¿Cuál es la cuantía máxima de subcontratación?

Se puede subcontratar hasta el 80 % de los gastos del importe de actividades relacionadas con la formación y hasta el 100 % del resto de actividades subvencionadas tanto en la línea de Zonas Rurales como para la línea de zonas turísticas.

43. ¿Cómo gestiono la solicitud de ayuda?

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en el registro electrónico del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (<https://www.mincotur.gob.es/PortalAyudas/Paginas/Index.aspx>), una vez se abra el plazo de presentación.

Pueden descargarse la Guía de solicitud en la página web del ministerio y en la página web de la [FEMP](#).

44. Según las Bases Regulatoras, el solicitante deberá presentar el contrato para autorización con carácter previo a la resolución de concesión y en el caso de que no sea posible, el beneficiario solicitará la autorización previa al órgano concedente. ¿Se debe solicitar esta autorización previa en el momento de la solicitud?

No es necesario.

En caso de presentar el contrato PREVIO a la resolución de la concesión de la ayuda, se dará por concedido.

En el caso de resultar beneficiario y no haber presentado el contrato con carácter previo a la resolución de la concesión, el beneficiario solicitará la autorización previa al órgano concedente, que resolverá sobre la misma en el plazo de 10 días hábiles.

En cualquier caso, los contratos menores de 60.000€ e inferior al 20% del importe de la subvención NO necesitan pedir autorización ni presentar el contrato (Art. 29.3 LGS)

45. ¿En la memoria descriptiva se admite que el presupuesto de inversión puede ser estimativo y lo más aproximado posible?

Según el **artículo 21** de las Bases Regulatoras **relativo a “Modificación de la resolución de concesión”**. En el apartado 1 y subapartado c) permite “la modificación del desglose del importe total subvencionado de las distintas categorías de gastos, siempre y cuando sea presupuestariamente posible y no suponga incremento de la cuantía inicialmente concedida y esté debidamente motivada.”

Además, se debe tener en cuenta el apartado 7 de dicho artículo: “Si como resultado de la modificación de la resolución de concesión se tuviera un exceso de ayuda concedida, se procederá de manera inmediata a iniciar el procedimiento de reintegro del pago anticipado más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, por importe del citado exceso.”

Por otro lado, y como consecuencia de lo anterior, debe tenerse en cuenta el **artículo 24 sobre “Incumplimientos, reintegros y sanciones”**.

46. ¿Qué ocurre si una vez firmada y enviada la solicitud, quiero modificar algo o aportar nueva documentación?

Una vez firmada y enviada una solicitud, no es posible hacer modificaciones sobre ella. No obstante, podrá presentar una nueva solicitud con la nueva información/correcciones/documentación y desistir de la primera.

Para desistir de su primera solicitud, deberá entrar en el **Registro Electrónico** con la clave que la aplicación le habrá facilitado al realizar el envío o bien utilizando el certificado electrónico utilizado en el envío y, ahí, entrar en el expediente y realizar el trámite correspondiente al desistimiento de su solicitud.

47. ¿Qué ocurre si las cifras reflejadas en el cronograma y el cuestionario no coinciden?

En caso de que ambos documentos no coincidan exactamente, se solicitará la subsanación del cronograma.

48. ¿Qué documentos son subsanables?

No será subsanable en ningún caso la memoria descriptiva (Anexo IA)

En todo caso, sí serán subsanables:

- 1) Formulario
- 2) Memoria técnica (Anexo IB)
- 3) Cronograma (Anexo II)
- 4) DNSH.
- 5) Documento acreditativo de que el proyecto se realiza en una zona turística.
- 6) Declaración del número total de locales en la actividad comercial.

Tal y como se expone en la Guía de Procedimiento, si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de **10 días hábiles** contados desde el siguiente al de recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El requerimiento se comunicará a través del Registro Electrónico, y adicionalmente se avisará mediante correo electrónico a la dirección consignada en el apartado correspondiente del cuestionario electrónico (ver Guía de Solicitud). Podrá acceder al documento a través de la sede electrónica: <https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico>.

49. ¿Puedo aportar una memoria de solicitud en formato pdf firmado con certificado digital en lugar de en formato xsig?

No. El único formato válido para la memoria de solicitud es el formato .xsig generado con la aplicación **@Autofirma**.

50. ¿Puede intervenir más de una persona en la elaboración de la solicitud?

Sí, pero no simultáneamente, podrá accederse a la solicitud con el usuario y contraseña que la aplicación genera en la creación de la misma. Cualquier persona que disponga de estos datos, podrá posteriormente acceder y consultar o modificar la solicitud. Pero el acceso no podrá ser simultáneo, desde distintos equipos o bien con distintos navegadores desde el

mismo equipo. Debido a que únicamente, se grabará la solicitud con los últimos datos guardados.

No obstante, recuerde que, con independencia de quién cumplimente la solicitud, el representante que firma será el responsable de la solicitud presentada.

51. ¿Es necesario certificado electrónico para crear o para modificar una solicitud?

No es necesario certificado ni firma electrónica para crear o para modificar una solicitud, siempre que el plazo esté vigente y no se haya enviado y por tanto firmado electrónicamente la solicitud. Si es necesario para firmar y enviar la solicitud, a firma y el envío sólo podrá realizarlo una persona con poder de representación de la Entidad solicitante y que disponga de firma electrónica avanzada.

52. En relación con integrar dentro de los proyectos las ideas ganadoras o seleccionadas en el concurso de ideas promovidos por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, ¿se refiere a alguna Convocatoria en concreto?

Se refiere a las ideas presentadas al Concurso de Ideas Tecnológicas para el Comercio minorista cuyo catálogo está colgado en la web de la FEMP y que se puede consultar en el siguiente enlace: [Catálogo de ideas Ganadoras](#)

53. ¿Cuál es la inversión mínima en caso de las asociaciones de municipios?

La inversión mínima para las Asociaciones de Municipios tal y como se establece en el Art 9.1 c) es de 50.000 euros; siempre y cuando la media simple de la población de los municipios en los que se plantee la actuación o proyecto no supere los 5.000 habitantes.

En el caso de Consorcios se establece el mismo límite de la inversión establecido en el Art.91.c) 50.000 euros.

En el art. 3 en el apartado 5 establece como beneficiarios las asociaciones de municipios, siempre que estén formadas íntegramente por entidades locales, o cuando estén integradas por, al menos, una entidad local y se hayan creado para prestar alguno de los servicios o

competencias atribuidas a las entidades locales en virtud de los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, debiendo justificar su personalidad jurídica (por ejemplo, consorcios). En cualquiera de los casos anteriores, siempre y cuando la media simple de la población de los municipios en los que se plantee la actuación o proyecto no supere los 5.000 habitantes.

54. Puede ocurrir que las EATIM dependan de municipios de más de 5.000 habitantes, esto afectaría?

El límite máximo de población para zonas rurales es de 5.000 habitantes, por tanto un municipio podrá presentar una solicitud de ayuda para un proyecto que vaya a ejecutarse en el territorio de otros municipios próximos al solicitante siempre que la media simple de la población de los municipios en los que se plantee la actuación no supere los 5.000 habitantes, siendo este municipio el único beneficiario y siempre que disponga de las autorizaciones necesarias para llevar a cabo el proyecto. Es por ello que las EATIM no podrían presentarse dependiendo de un municipio.

55. Los ayuntamientos que presentaron solicitud en la anterior convocatoria y no fueron elegidos, ¿tendrán en esta un trato diferencial o si deben tener alguna cosa en cuenta a la hora de presentarse a esta nueva convocatoria?

Los Ayuntamientos que hayan presentado la solicitud a cualquiera de las líneas en la convocatoria anterior no tendrán trato diferencial ni preferente en la nueva convocatoria de 2022. Tendrán que atender a las nuevas especificaciones de las Bases Regulatoras y la Convocatoria de 2022.

56. ¿Como se pueden incorporar ideas ganadoras de los concursos? es necesario haber participado anteriormente en dichos concursos o se pueden elegir las de otros? en dicho caso, como se puede acceder a ellas?

Tal y como se recoge en el Art.11 m) Se valorará que los proyectos incorporen algunas de las ideas ganadoras o seleccionadas en los concursos de ideas promovidos por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo siendo necesario su justificación correspondiente.

Para ello, es necesario hacer mención explícita en la memoria descriptiva e incluir una justificación sustancial de cuál es la actuación que se va a realizar en el proyecto y cuál es la

conexión que tiene con la idea descrita y nombrada correctamente. No es necesario haber participado anteriormente en dichos concursos.

Para la convocatoria de Zonas Rurales, las ideas presentadas al Concurso de Ideas Tecnológicas para el Comercio minorista cuyo catalogo está colgado en la web de la FEMP y que se puede consultar en el siguiente enlace: [Catalogo Ideas Ganadoras Concurso.pdf \(femp.es\)](http://Catalogo_Ideas_Ganadoras_Concurso.pdf(femp.es)); serán valoradas de conformidad con el artículo 17. 2, apartado m) hasta con 5 puntos.

57. ¿Basta con una declaración responsable firmada por el titular que presenta la solicitud, o se requiere un informe de la DG Presupuestos o del órgano económico del Ayuntamiento, en el que se declare que hay crédito para asumir el 20 % de la cofinanciación?

De cara la presentación de la solicitud basta con una declaración responsable firmada por la persona que tenga poder y competencias para presentar la solicitud de la ayuda

58. En caso de que no se pudiera ejecutar el proyecto en plazo, ¿tendríamos que devolver toda la subvención o solamente la parte proporcional no ejecutada?

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de los gastos financiados, o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro del pago anticipado más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

Se considerará incumplimiento total el equivalente a un porcentaje inferior al 60 por ciento de realización de la inversión financiable, y cumplimiento aproximado de modo significativo al total el equivalente a un 60 por ciento o superior.

El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable, o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro del pago anticipado más los intereses de demora, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

59. ¿Es posible reformular la solicitud tras la resolución de concesión?

Si, tras la resolución de concesión se podrán realizar modificaciones justificadas a través del trámite de Solicitud de Modificación de la Concesión, disponible en Sede Electrónica. La

solicitud se estudiará y si finalmente se aprueba, se publicará una Resolución de Concesión con modificaciones.

60. ¿Cómo debo presentar la documentación adjunta?

La presentación de escritos se realizará mediante firma electrónica, de la forma que se explica a continuación:

- Las solicitudes se presentarán mediante el formulario electrónico correspondiente, junto con las declaraciones y documentación que se indica en estas bases y en la propia convocatoria. Los formatos de fichero admitidos para toda la documentación son los que corresponden a las siguientes extensiones: “pdf”, “rtf”, “txt” o “doc” y en ningún caso superará 5 Mbytes de información.
- La nomenclatura de los ficheros aportados a seguir será la siguiente:

NOMENCLATURA	CODIFICACIÓN
Memoria Descriptiva	01_MemoDes_Nombre de la entidad_CIF
Cuestionario	02_Cuestio_Nombre de la entidad_CIF
Cronograma de Ejecución de las Actuaciones	03_Crono_Nombre de la entidad_CIF
Memoria Técnica	04_MemoTec_Nombre de la entidad_CIF
DNSH	05_DNSH_Nombre de la entidad_CIF
Documento acreditativo de que el proyecto se realiza en una zona turística	06_AcrediZT_Nombre de la entidad_CIF
Declaración del número total de locales en la actividad comercial	07_DeclaNumLocales_Nombre de la entidad_CIF
Acreditación Válida del poder del firmante	08_AcredFir_Nombre de la entidad_CIF

B. PREGUNTAS LÍNEA ZONAS TURÍSTICAS

1. ¿Cuáles son los criterios para saber si se considera a un Ayuntamiento como "Zona comercial turística" y puede acceder a la línea dirigida a Zonas Turísticas?

En un primer paso, se debe comprobar que se cumple con los requisitos poblacionales establecidos en el Art. 3.1 de la Orden de Bases. En este sentido, podrán presentar Proyecto directamente a la Convocatoria las provincias e islas a través de las diputaciones provinciales y forales, los cabildos y consejos insulares cuando el proyecto esté destinado a poblaciones de entre 5.000 y 20.000 habitantes. Los beneficiarios supramunicipales deberán presentar un proyecto que afecte a varios municipios como proyecto único, haciéndose responsables de su ejecución y justificación.

Las Entidades locales establecidas en el apartado 1 deberán cumplir con, al menos, uno de los siguientes criterios para ser considerados, a los efectos de esta convocatoria, como "zona comercial turística" y, por lo tanto, posibles beneficiarios:

- a) Que tengan al menos 25.000 pernoctaciones al año; o
- b) Que tengan más de un 30 % de viviendas de segunda residencia; o
- c) Que el porcentaje de trabajadores afiliados a la Seguridad Social pertenecientes a las CNAEs 45,46 y 47 sea superior al 7 % de afiliados totales.

Para la obtención de los datos anteriores, se tendrán en cuenta únicamente los datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística y el censo de viviendas de segunda residencia del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana. Dichos datos deberán referirse a la última serie completa anual publicada de 2019, salvo que la convocatoria prevea lo contrario.

2. Los criterios para tener la consideración de "zona comercial turística", los beneficiarios, ¿deben cumplir todos los municipios adheridos al Proyecto, uno a uno, o el conjunto de la zona?

El criterio para poder ser considerada "Zona Comercial Turística" es para el conjunto de la zona, no para cada municipio por sí solo, siendo esa precisamente la finalidad de que se permita la adhesión a la misma de varios municipios.

3. ¿Cómo se interpreta el requisito relativo a que el porcentaje de trabajadores afiliados a la Seguridad Social pertenecientes a las CNAEs 45,46 y 47 sea superior al 7% de afiliados totales?

Ese requisito se interpreta sobre los tres CNAEs de comercio en conjunto, por lo que se pueden sumar los tres porcentajes de los tres CNAEs (45, 46 y 47) para comprobar si un Ayuntamiento supera el 7% y cumple con este requisito.

4. Las Bases Regulatoras establecen como beneficiarios, entre otros, a los municipios cuya población flotante no supere los 5.000 habitantes de media; siempre que acrediten un incremento del 100% en, al menos, algunos determinados servicios municipales como por ejemplo la facturación en consumo de agua. ¿Valdría con un certificado del Ayuntamiento explicando la facturación en consumo de agua del municipio?

Tal y como se establece en la orden, la empresa suministradora deberá certificar los datos de consumo de dicho servicio. Considerando, que el servicio es gestionado directamente por el propio Ayuntamiento, podrá ser éste quien certifique los datos de consumo siempre y cuando justifique, asimismo, que es él mismo el gestor del servicio.

5. ¿Dónde puedo encontrar los censos y bases de datos para comprobar el cumplimiento de los requisitos relativos a pernoctaciones, porcentaje de segundas viviendas y/o porcentaje de CNAEs?

Se facilita para todos los posibles interesados toda la documentación relativa a los Fondos Europeos en la página Web de la FEMP, incluidos los censos para que podáis comprobar si cumplís con los criterios relativos a la Convocatoria destinada a Zonas Turísticas, en el siguiente Link: [Documentación líneas de ayuda Fondos Europeos Comercio](#)

6. En caso de la subcontratación de cursos de formación subvencionables que se establece en la Convocatoria de Ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas (Orden ICT/567/2022, de 15 de junio de 2022), ¿es necesario presentar los Curriculum Vitae u otra documentación / titulación de los potenciales profesores a contratar para valorar la pertinencia y experiencia de estos junto al resto de documentación de la solicitud?

En caso de que a fecha de la presentación de la solicitud de la ayuda no se dispongan de los Curriculum Vitae de los profesores u otra documentación que se prevén contratar para llevar a cabo la formación, no sería necesario aportar dicha documentación hasta la justificación de la subvención concedida. Con la descripción del programa y/o acciones y contenidos formativos, es suficiente para su valoración.

7. Gastos relacionados con inversiones en la vía pública:

Serán subvencionables aquellos gastos dirigidos a la adecuación funcional, mejora y modernización de las vías públicas, con la consiguiente mejora de la integración de los usos turísticos y comerciales, tales como:

- Ensanchamiento de aceras.
 - Ornamentación, embellecimiento, conservación, restauración y ajardinamiento.
 - Señalética comercial y turística inteligente.
 - Instalaciones de mejora de la accesibilidad, eliminación de barreras urbanísticas y mejora de la transitabilidad peatonal.
 - Dotación de cualquier tipo de plazas de aparcamiento en el entorno de las áreas comerciales para toda clase de vehículos.
 - Creación de áreas logísticas de reparto y distribución, con el objetivo de paliar problemas derivados de la carga y descarga, así como la logística inversa.
 - Instalaciones para la gestión de la movilidad, incluyendo señalética para la mejora de la accesibilidad.
 - Mejora del mobiliario urbano: Asientos, alumbrado público de bajo consumo, elementos de protección, papeleras, contenedores de residuos, entre otros
- A modo de ejemplo, un gasto subvencionable podría ser la realización de murales en fachadas o en los cierres de los locales comerciales

Asimismo, será posible realizar las actuaciones subvencionables relacionadas sobre un inmueble, respecto del cual una entidad local disponga de los derechos necesarios al efecto.

8. Ejemplos de Gastos relacionados con actuaciones que tengan un impacto en la digitalización del sector comercial:

- Creación de webs específicas para informar de todas las actividades de dinamización relevante para el sector (incluyendo la compra del dominio, diseño y creación de la

web, mantenimiento hasta el final del periodo de ejecución por parte de la empresa subcontratada y acciones de posicionamiento SEO).

- Contratación de una campaña de contenidos; fotografía y vídeo para la promoción del comercio local.
- Plataforma logística de ámbito comarcal para venta (online y telefónica) y distribución de productos a domicilio en una comarca y sus municipios de influencia.
- Programa de fidelización inteligente para cualquier área comercial colectiva o ciudad que permite el seguimiento o tracking de clientes en cualquier tienda o área comercial, incluso en el exterior (calle), pero próximo a ellas, con el fin de conocer, persona a persona, su comportamiento e intereses y enviarles mensajes al móvil en función del espacio físico donde se sitúe y el tiempo que permanezca en el mismo.
- Marketplace como canal corto/canal de distribución para todos los comercios del municipio que sirva como escaparate virtual y espacio online de compraventa de productos
- Organizar un Centro Comercial Virtual, una especie de Amazon local, donde aparezcan horarios, servicios y hasta compras online de los comercios.
- Plataforma móvil multidisciplinar basada en la Tecnología Bluetooth 4.0, compatible en cualquier lugar del mundo, implementable en Comercios y Turismo en las zonas rurales y urbanas. Ofrece soluciones innovadoras a través de pequeños dispositivos inteligentes llamados “Beacons” o “balizas” que interactúan con los usuarios mediante el “Marketing Interactivo de Proximidad”, ofreciendo promociones o descuentos personalizados por un tiempo determinado.
- Herramienta de alto contenido tecnológico que se integra de forma directa en el navegador del usuario que permite al usuario que busca comprar un cierto producto, que reciba información sobre dicho producto indicándole su disponibilidad en el comercio local en su ámbito más cercano sin tener que realizar la compra online en tiendas de grandes Marketplace.
- Plataforma de gestión de la tienda física y online cuyos servicios básicos son: sistema avanzado de gestión del comercio, sistema de venta TPV, plataforma de venta online y logística asociada a la venta online. Consigue la digitalización del comercio e implementa la venta multicanal
- Plataforma Web y App de los comercios del centro de una ciudad con el objetivo de dar visibilidad a las tiendas y que aumenten sus ventas, llevando a cabo, además, una labor de comunicación a través de RRSS, e-mail, campañas, etc., así como acciones coordinadas con la Administración Municipal.
- Plataforma Web de acceso público consistente en un mapa virtual del comercio de proximidad clasificada por sectores de actividad, ejes comerciales y rutas turísticas.

- App móvil que funciona como “carrito de la compra/lista de deseos” para tiendas físicas. Esta App móvil permite al usuario que realiza una visita física a la tienda, pueda guardar referencias de productos que ha visto y probado para una futura compra (ya sea volviendo a la tienda o directamente a través del canal online de la tienda o desde la propia App).
- Plataforma que permite compartir gastos de envío al comprar por internet. 2 de cada 3 compradores online abandonan el carrito de compra debido a que los gastos de envío suponen un costo muy elevado.
- Web autodiagnóstico para conocer la viabilidad de un futuro comercio. El diagnóstico incluye: análisis de la demografía en el municipio y su área de influencia, análisis sectorial y análisis del sector inmobiliario de la zona.
- Plataforma configurable, unificada y SMART, que aporta las herramientas para dar soporte a la gestión del territorio conectando la ciudad, con los negocios y el ciudadano residente y ocasional (Turista), la mejora de la experiencia e incentivando su participación con el entorno donde se despliega.

9. Gastos relacionados con la sostenibilidad y economía circular.

- Inversiones para reducir el consumo de insumos por parte del comercio y de los consumidores en sus establecimientos, y la sustitución de éstos por otras alternativas más respetuosas con el medio ambiente.
- Soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia en el consumo energético y de otros suministros en los establecimientos comerciales, instauración de procesos con base tecnológica, eco-eficientes o para la correcta separación de los residuos (biorresiduos, papel, plástico, vidrio, etc.) para su posterior reciclado y valorización.
- Otras actuaciones y soluciones dirigidas a incrementar la sostenibilidad, la adaptación al cambio climático y la eficiencia y que impliquen un avance hacia una economía resiliente y baja en carbono y la reducción en la generación de residuos, incluida el fomento de la reutilización de productos, la economía circular y el desperdicio cero en los establecimientos comerciales ubicados en zonas turísticas.
- Actuaciones de adaptación al cambio climático como intervenciones en espacios públicos orientados a atenuar el efecto de isla de calor urbana en zonas comerciales.
- Se listan a continuación una serie de gastos subvencionables a modo de ejemplo: Soterramiento de contenedores de reciclaje de cartón, vidrio, restos orgánicos, etc. en áreas comerciales, mercados y/o zonas ocupadas por mercados no sedentarios.
- Solución tecnológica para la digitalización del ticket de compra.

- Marketplace en la que diferentes marcas, empresas o tiendas puedan vender sus productos o servicios.
- Jardines verticales, como embellecimiento y como actuaciones para atenuar el efecto del cambio climático.

10. Gastos de formación en idiomas dirigidos a empleados y autónomos del sector comercio.

- Alquiler del espacio para la realización de las jornadas.
- Alquiler de mobiliario y de los equipos necesarios para la realización de las jornadas.
- Subcontratación de un tercero para la realización de las mismas, siempre y cuando la actividad subcontratada con el tercero no supere el 80 por ciento del importe de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. En estos casos, el beneficiario deberá adjuntar los partes horarios firmados por los empleados que impartan tales actuaciones.
- Honorarios de los ponentes.
- Diseño pedagógico, tutorización e impartición de los cursos, tanto en formato online como presencial.
- Materiales de formación para empleados del sector del comercio y autónomos.
- Actividades de fomento de idiomas.

En ningún caso serán subvencionables los equipos o material para los asistentes, gastos vinculados a "merchandising" ni los gastos imputables para conocer las necesidades del sector previo a la realización de los talleres o jornadas

11. ¿Cuáles son los requisitos para ser beneficiarios en la línea de ayudas a zonas turísticas?

Tal y como se recoge en el Art 4 la convocatoria de Zonas Turísticas los requisitos para las Entidades Locales son dos:

Requisito 1

1. Podrán acogerse a las ayudas las siguientes Entidades locales, siempre que cumplan con los criterios establecidos en el apartado 2:

- a) Los municipios que tengan una población superior a 20.000 habitantes, conforme a los datos del Real Decreto en vigor por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal vigente en el momento de presentar la solicitud.
- b) Las provincias e islas a través de las diputaciones provinciales y forales, los cabildos y consejos insulares cuando el proyecto esté destinado a poblaciones de entre 5.000 y 20.000 habitantes. Los beneficiarios supramunicipales deberán presentar un proyecto que afecte a varios municipios como proyecto único, haciéndose responsables de su ejecución y justificación.
- c) Exclusivamente en aquellas Comunidades Autónomas uniprovinciales (y que carezcan de diputación, Consejos y/o Cabildos), los ayuntamientos con poblaciones de más de 5.000 habitantes podrán presentar proyectos directamente.
- d) Los municipios que si bien contando con una población inferior a 5.000 habitantes, superen dicha cifra teniendo en cuenta su población flotante, entendiendo esta población como aquella que viaja de un lugar a otro, encontrándose en ese municipio en un momento determinado, independientemente del tiempo que se lleve viviendo en el mismo, no siendo éste su residencia habitual.

Se considerará que un municipio cumple con la condición del apartado d) si acredita un incremento del 100 % en al menos uno de los servicios municipales siguientes comparando los mismos entre un trimestre de temporada baja con uno de temporada alta dentro de un mismo año natural:

- i. 1.º Tonelaje de recogida de basura, conforme datos aportados por la empresa municipal o concesionaria de referido servicio o,
- ii. 2.º facturación en consumo eléctrico municipal, conforme datos aportados por la empresa suministradora de dicho servicio o,
- iii. 3.º facturación en consumo de agua en el municipio, conforme datos aportados por la empresa suministradora de dicho servicio.

Requisito 2

2. Las Entidades locales establecidas en el apartado 1 deberán cumplir con, al menos, uno de los siguientes criterios para ser considerados, a los efectos de esta convocatoria, como “zona comercial turística” y, por lo tanto, posibles beneficiarios:
 - a) Que tengan al menos 25.000 pernoctaciones al año; o
 - b) Que tengan más de un 30% de viviendas de segunda residencia; o
 - c) Que el porcentaje de trabajadores afiliados a la Seguridad Social pertenecientes a las CNAEs 45,46 y 47 sea superior al 7% de afiliados totales.

Para la obtención de los datos anteriores, se tendrán en cuenta únicamente los datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística y el censo de viviendas de segunda residencia del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana. Dichos datos deberán referirse a la última serie completa anual publicada de 2019, salvo que la convocatoria prevea lo contrario.

Es importante señalar que, según las Bases Reguladoras, en ningún caso se subvencionará el seguimiento, mantenimiento o cualquier otro gasto relacionado con el funcionamiento y mejora de la solución tecnológica tras su implementación.

No obstante, y sin perjuicio de todo ello, se valoran los proyectos integrales, y es aconsejable que incorpore elementos relativos a la transformación digital y/o la transición ecológica del comercio, así como la sensibilización y formación en competencias tecnológicas.

En este sentido, es importante remarcar que el procedimiento de concesión de estas Ayudas se tramitará, tal y como queda establecido en el artículo 2 de las Bases Reguladoras, en régimen de **concurrentia competitiva** y de ahí la importancia de preparar proyectos completos y acordes a la filosofía de la presente Convocatoria.

C. PREGUNTAS LÍNEA ZONAS RURALES

1. ¿Pueden las mancomunidades ser potenciales beneficiarios de las Ayudas de apoyo al comercio en Zonas Rurales?

En virtud del artículo único apartado uno de la Orden ICT/566/2022, por la que se modifica la Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre, las mancomunidades de municipios, siempre que la media simple de la población de los municipios en los que se plantee la actuación o proyecto no supere los 5.000 habitantes.

2. ¿Sería subvencionable un proyecto para realizar un aparcamiento en la única zona comercial y de servicios del municipio?

Efectivamente, las Bases de las Ayudas incluyen Proyectos de obras y reacondicionamiento para mejorar las instalaciones, su accesibilidad, equipamiento y adecuación, de las zonas ocupadas por los mercados municipales, áreas comerciales y mercados no sedentarios, así como sus zonas adyacentes. No obstante, se valoran los proyectos integrales, y es aconsejable que incorpore elementos relativos a la transformación digital y/o la transición ecológica del comercio, así como la sensibilización y formación en competencias tecnológicas.

3. ¿Es subvencionable la mejora de la accesibilidad y adecuación del área ocupada por un mercadillo tradicional?

Sí, es subvencionable este tipo de actuaciones en las áreas ocupadas por la venta no sedentaria o mercadillos, ya sean permanentes o periódicos.

4. ¿Son subvencionables los gastos de adquisición de terrenos o parcelas para zonas de venta no sedentaria, aparcamientos cercanos a centro comercial abiertos y similares?

Los gastos de adquisición de bienes inmuebles o raíces no se encuentran dentro de los gastos subvencionables por este tipo de Ayudas.

5. Ejemplos concretos de gastos susceptibles de financiación.

Gastos dirigidos a la transformación digital:

- Columnas inteligentes que integran iluminación y red wifi.
- Creación de webs específicas para informar de todas las actividades de dinamización relevante para el sector (incluyendo la compra del dominio, diseño y creación de la web, mantenimiento hasta el final del periodo de ejecución por parte de la empresa subcontratada y acciones de posicionamiento SEO).
- Contratación de una campaña de contenidos; fotografía y vídeo para la promoción del comercio local.
- Web autodiagnóstico para conocer la viabilidad de un futuro comercio. El diagnóstico incluye: análisis de la demografía en el municipio y su área de influencia, análisis sectorial y análisis del sector inmobiliario de la zona.

Gastos relacionados con la transformación del punto de venta:

- Obras de remodelación de puestos en mercados de abastos.
- Casetas para mercadillos no sedentarios.
- Marketplace como canal corto/canal de distribución para todos los comercios del municipio que sirva como escaparate virtual y espacio online de compraventa de productos.
- Programa de fidelización inteligente para cualquier área comercial colectiva o ciudad que permite el seguimiento o tracking de clientes en cualquier tienda o área comercial, incluso en el exterior (calle), pero próximo a ellas, con el fin de conocer, persona a persona, su comportamiento e intereses y enviarles mensajes al móvil en función del espacio físico donde se sitúe y el tiempo que permanezca en el mismo.
- Creación de una línea de mobiliario tecnológico que sirva de expositor a modo de “PopUp Store” para mostrar productos de venta cruzada.
- Organizar un Centro Comercial Virtual, una especie de Amazon local, donde aparezcan horarios, servicios y hasta compras online de los comercios.
- Plataforma logística de ámbito comarcal para venta (online y telefónica) y distribución de productos a domicilio en una comarca y sus municipios de influencia.
- Plataforma móvil multidisciplinar basada en la Tecnología Bluetooth 4.0, compatible en cualquier lugar del mundo, implementable en Comercios y Turismo en las zonas rurales y urbanas. Ofrece soluciones innovadoras a través de pequeños dispositivos inteligentes llamados “Beacons” o “balizas” que interactúan con los usuarios

mediante el “Marketing Interactivo de Proximidad”, ofreciendo promociones o descuentos personalizados por un tiempo determinado.

- Herramienta de alto contenido tecnológico que se integra de forma directa en el navegador del usuario que permite al usuario que busca comprar un cierto producto, que reciba información sobre dicho producto indicándole su disponibilidad en el comercio local en su ámbito más cercano sin tener que realizar la compra online en tiendas de grandes Marketplace.
- Plataforma de gestión de la tienda física y online cuyos servicios básicos son: sistema avanzado de gestión del comercio, sistema de venta TPV, plataforma de venta online y logística asociada a la venta online. Consigue la digitalización del comercio e implementa la venta multicanal
- Plataforma que permite compartir gastos de envío al comprar por internet. 2 de cada 3 compradores online abandonan el carrito de compra debido a que los gastos de envío suponen un costo muy elevado.

Gastos relativos a sostenibilidad y economía circular:

- Inversiones para reducir el consumo de productos de un solo uso por parte del comercio y de los consumidores en sus establecimientos y la sustitución de éstos por otras alternativas más respetuosas con el medio ambiente.
- Implementación de soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia en el consumo energético y de otros suministros en los establecimientos comerciales. Incluyen la renovación de sistema de climatización o la sustitución de calderas.
- Elaboración y puesta en marcha de procesos ecoeficientes y con el objetivo de llevar a cabo una correcta separación de los residuos (biorresiduos, papel, plástico, vidrio, etc.) para su posterior reciclado y valorización.
- Adquisición de elementos para el correcto reciclaje de los residuos: papeleras, contenedores, etc.
- Transformación de la vía pública a través de pavimentos ecoactivos captadores de CO2, fotocatalíticos.
- Cualesquiera otras actuaciones y soluciones dirigidas a incrementar la sostenibilidad, la adaptación al cambio climático, y la eficiencia del modelo de negocio e impliquen un avance hacia una economía resiliente y baja en carbono, la reducción en la generación de residuos, incluido el fomento de la reutilización de productos, y la economía circular.

Gastos relativos a la cadena de suministro y trazabilidad:

- Inversión en proyectos que, mediante la utilización de nuevas tecnologías, generen redes de suministro y comunicación locales o de proximidad que involucren a la totalidad o parte de los siguientes actores: comercio minorista, productores locales y proveedores de servicios afines. Se incluyen herramientas de procesamiento y gestión de información de envíos en tiempo real.
- Soporte informático para la digitalización del registro de compras y ventas y, registro de incidencias.
- Tecnologías inteligentes de etiquetado.

Gastos de sensibilización y formación:

- Campaña de publicidad para la sensibilización de la ciudadanía.

Es importante señalar que, según las Bases Regulatoras, en ningún caso se subvencionará el seguimiento, mantenimiento o cualquier otro gasto relacionado con el funcionamiento y mejora de la solución tecnológica tras su implementación.

No obstante, y sin perjuicio de todo ello, se valoran los proyectos integrales, y es aconsejable que incorpore elementos relativos a la transformación digital y/o la transición ecológica del comercio, así como la sensibilización y formación en competencias tecnológicas.

En este sentido, es importante remarcar que el procedimiento de concesión de estas Ayudas se tramitará, tal y como queda establecido en el artículo 2 de las Bases Regulatoras, en régimen de **concurrentia competitiva** y de ahí la importancia de preparar proyectos completos y acordes a la filosofía de la presente Convocatoria.